

## **APENDICE III**

**598.- 1993. Expediente de aprovechamientos  
comunales en El Borro.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 1019-5



CAJ. 1019/5 AYUNTAMIENTO DE CORELLA 2544  
EXP. DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES  
EN EL BORRO

1993-1993

CORRALIZA "EL BORRO"

CORELLA (Navarra)

Instalación de Coberturas en Parcela

COSTE TOTAL DE UNA PARCELA : 3.900.000

## Financiación:

75,00% Subvención a fondo perdido 2.925.000

25,00% Credito 20,00 años 7,00 % interes 975.000

CUOTA CONSTANTE 94.334

Superficie de la parcela 5,12 hectareas 56,32 robadas

| AÑO | CAPITAL | AMORTI-<br>ZACION | INTERESES | CUOTA<br>ANUAL | CUOTA<br>ROBADA |
|-----|---------|-------------------|-----------|----------------|-----------------|
| 1   | 975.000 |                   | 94.334    | 94.334         | 1.675           |
| 2   | 975.000 | 26.084            | 68.250    | 94.334         | 1.675           |
| 3   | 948.916 | 27.910            | 66.424    | 94.334         | 1.675           |
| 4   | 921.006 | 29.864            | 64.470    | 94.334         | 1.675           |
| 5   | 891.142 | 31.954            | 62.380    | 94.334         | 1.675           |
| 6   | 859.188 | 34.191            | 60.143    | 94.334         | 1.675           |
| 7   | 824.997 | 36.584            | 57.750    | 94.334         | 1.675           |
| 8   | 788.412 | 39.145            | 55.189    | 94.334         | 1.675           |
| 9   | 749.267 | 41.886            | 52.449    | 94.334         | 1.675           |
| 10  | 707.381 | 44.817            | 49.517    | 94.334         | 1.675           |
| 11  | 662.564 | 47.955            | 46.379    | 94.334         | 1.675           |
| 12  | 614.609 | 51.312            | 43.023    | 94.334         | 1.675           |
| 13  | 563.298 | 54.903            | 39.431    | 94.334         | 1.675           |
| 14  | 508.394 | 58.747            | 35.588    | 94.334         | 1.675           |
| 15  | 449.648 | 62.859            | 31.475    | 94.334         | 1.675           |
| 16  | 386.789 | 67.259            | 27.075    | 94.334         | 1.675           |
| 17  | 319.530 | 71.967            | 22.367    | 94.334         | 1.675           |
| 18  | 247.563 | 77.005            | 17.329    | 94.334         | 1.675           |
| 19  | 170.558 | 82.395            | 11.939    | 94.334         | 1.675           |
| 20  | 88.163  | 88.163            | 6.171     | 94.334         | 1.675           |

Pamplona, 10 de Noviembre de 1.993

## CORRALIZA DEL BORRO-MONTES DE ARGENZON

Nº DE PARCELAS: 11

EXTENSION : 5 Has. cada una.

### INSTALACION COBERTURA EN PARCELA

- Coste por parcela: \_\_\_\_\_ 3.900.000 Ptas.-
- Subvención (75% Fondo Perdido) \_\_\_\_\_ 2.925.000 Ptas.-
- Resto ( 25%) \_\_\_\_\_ 975.000 Ptas.-

*Financiación a 20 años 7% de interés cuota constante de 94.334 Ptas/parcela y año*

### GASTOS

- Gastos generales S.A.T. \_\_\_\_\_ 14.500 ptas. Ha. /año
- Amortización S.A.T. \_\_\_\_\_ 10.500 ptas. Ha/año.
- Agua \_\_\_\_\_ 8 ptas./m/3
- Préstamo cobertura \_\_\_\_\_ 94.334 ptas/ parcela/año

INFORMACION ORIENTATIVA SOBRE APROVECHAMIENTOS DE  
CULTIVO EN LAS PARCELAS DE REGADIO SITAS EN TERMINO  
DENOMINADO "EL BORRO"

**BENEFICIARIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE  
CULTIVO**

**CONDICIONES GENERALES:**

Con carácter general serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicial/habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal con una antigüedad de 6 años.
- c) Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, durante los 12 meses del año.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.

**DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA ADJUDICACION DE PARCELAS  
COMUNALES DEL TERMINO DENOMINADO "EL BORRO".**

Los adjudicatarios de las parcelas quedan comprometidos además de los compromisos generales a:

- a) Hacer frente a todos los pagos en el plazo establecido para ello por este Ayuntamiento.
- b) No hacer ninguna modificación en la parcela ni en la instalación de riego sin permiso por escrito de este Ayuntamiento.
- c) Presentar aval que determine el Ayuntamiento en el momento de solicitar la adjudicación de la parcela.
- d) Aceptar y cumplir todas las normas y reglamentos sobre el uso del riego que tiene establecido la Comunidad de Regantes Ombatillo.
- e) Hacer frente a todas las sanciones que por el incumplimiento de las normas de la comunidad de regantes le sean impuestas (toda clase de gastos generados por la parcela)
- f) Firmar el documento de adquisición definitiva aceptando todas las normas de la presente ordenanza en el momento de la entrega de la parcela y someterse a las normas que marque el Ayuntamiento para la explotación de las citadas parcelas.

### NORMATIVA:

.- Las parcelas del Borro serán adjudicadas en el momento de la finalización de las obras de cobertura y por acuerdo de este Ayuntamiento. En este momento se devolverá el aval presentado.

.- Todo aquel que en el momento de la adjudicación definitiva no se haga cargo de la parcela adjudicada perderá el aval presentado ante el Ayuntamiento.

.- Este Ayuntamiento podrá delegar por escrito como propietario de dichos terrenos su representación en asambleas, Juntas Generales, etc., ante la Comunidad de Regantes Ombatillo (Previa solicitud por escrito de los beneficiarios en cada caso específico).

.- El arrendatario será el responsable directo de la buena conservación y mantenimiento de las instalaciones a su cargo, corriendo por cuenta del mismo todas las averías que puedan ocurrir en los sistemas de riego una vez terminada la garantía de las mismas.

#### **.- Duración del disfrute:**

- a) En principio se establece como tiempo de disfrute de dichas parcelas el comprendido desde la entrega definitiva de las mismas hasta el último año en que finalicen las amortizaciones de la cobertura instalada.
- b) Una vez transcurrido dicho plazo, este Ayuntamiento podrá disponer de dichas parcelas, incluso con las plantaciones existentes, sin tener el disfrutario derecho a indemnización alguna.
- c) Transcurrido el plazo de disfrute de dichas parcelas este Ayuntamiento previa solicitud, podrá prorrogar el tiempo de disfrute mediante acuerdo del mismo poniendo en tal caso la contribución que se estime oportuna.
- d) En el momento de conclusión de la adjudicación, el disfrutario estará obligado a entregar la parcela en perfecto estado de funcionamiento de los equipos de riego instalados. En caso contrario, este Ayuntamiento requerirá informe técnico sobre el estado de la instalación y presupuesto de reparación, que será ejecutado con cargo al disfrutario de la parcela.

#### **.- Pagos y Contribuciones:**

Los pagos a los que estarán sujetos los adjudicatarios serán los siguientes:

- a) Canon anual del Ayuntamiento.

- b) Gastos regulares de la Comunidad de Regantes Ombatillo.
- c) Consumo de agua por parcelas.
- d) Cualquier otro pago que la Comunidad de Regantes Ombatillo u otra entidad aplique y afecte a la parcela adjudicada.

.- El disfrute de estas parcelas se perderá o caducará:

- a) por el transcurso del plazo de concesión.
- b) por pérdida de la condición de vecino residente.
- c) por muerte del beneficiario. En este caso podrá su heredero subrogarse en el disfrute, previo acuerdo de este Ayuntamiento.
- d) por incurrir en causa de moratoria en los débitos municipales, una vez requeridos a ponerse al corriente de pagos. En estos casos, la desposesión de la parcela podrá realizarse incluso con los frutos pendientes y plantaciones realizadas, sin derecho a indemnización alguna de los mismos y hacer frente al pago de dos años de amortización.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION VECINAL.

Se iniciará mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de Navarra y anuncio en el tablón de la entidad, con indicación del plazo de admisión de solicitudes.

Documentación a presentar, mediante declaración jurada o certificación:

- a) Ser vecino de la localidad con la antigüedad señalada en la presente Ordenanza para poder ser beneficiario de aprovechamientos comunales, y residir en la ciudad, al menos, durante doce meses al año.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la entidad a la que este vinculado el solicitante.
- c) Los miembros que componen la unidad familiar, y en su caso, para quienes opten a los aprovechamientos de carácter prioritario, de los miembros con incapacidad física o mental.
- d) La superficie de cultivo que poseen en propiedad y sus tipos de cultivo.
- e) Las tierras que cultiven en arrendamiento o por oteo título distinto al de propiedad y sus tipos de cultivo.
- f) Los capitales imponibles de los inmuebles urbanos, salvo el que corresponda a la vivienda propia, e indicación de cabezas y especie de ganado que posea cada uno de los miembros de la unidad familiar.

- g) Los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar provenientes tanto de los sectores agrario, ganadero, industrial o de servicios, como de pensiones de la Seguridad Social u otras rentas.

El ayuntamiento aprobará la lista de admitidos a cada una de las modalidades de adjudicación, que tendrá carácter provisional, procediendo a su anuncio en el tablón de la entidad y a su notificación a los interesados, abriendo periodo de reclamaciones de quince días hábiles.

Transcurrido el plazo señalado el efecto, sin que se hubieran presentado reclamaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva.

En caso contrario, la entidad local resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará la lista definitiva.

Posteriormente el Ayuntamiento procederá al anuncio de la lista definitiva en el tablón de la localidad.

#### **OBLIGACION DE CULTIVO DIRECTO DE LAS PARCELAS**

Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directas y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo estos arrendarlas ni explotarlas por formula distinta a la del trabajo personal.

Tendrán la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo en común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando estos se asocien en cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 158 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Las parcelas adjudicadas que por imposibilidad física u otro causa no puedan ser cultivadas directa y personalmente por el beneficiario, serán adjudicadas mediante adjudicación vecinal directa o subasta pública.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste de plazo de adjudicación.

Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en la respectiva Hacienda Local el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión. La entidad local fijará el importe de los citados beneficios.

La desposesión se realizará previo expediente incoado por la entidad local y con audiencia al interesado.

### COMPROBACIONES

Las entidades locales podrán en cualquier momento hacer las comprobaciones que estimen pertinentes, y requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que consideren oportunos, al objeto de cerciorarse de que el cultivo se realiza de forma directa y personal.

Los beneficiarios no podrán destinar los terrenos comunales a otros usos distintos a aquellos para los que hubiesen sido adjudicados.

### INTERPRETACION

El Ayuntamiento resolverá toda cuestión de interpretación de la presente ordenanza.